CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)
Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

PROPOSTA DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS BOLSAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de las bolsas de ayuda el estudio que se conceden por parte de este ayuntamiento, tiene como finalidad fomentar la educación y los estudios de los alumnos empadronados en este ayuntamiento, escolarizados en el presente curso escolar, en las siguientes etapas y niveles educativos:

- ✓ Enseñanza Primaria
- ✓ ESO, FP Básica, Bachillerato y ciclos formativos (medios y superiores)
- ✓ Universidad (excepto Masters y Estudios de Postgrado).

El objeto de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho la educación, y su fin y compensar a aquellas familias que, por sus condiciones económicas, tengan mayor dificultad para afrontar los gastos derivados del inicio del curso escolar , al amparo de la competencia atribuida a los ayuntamientos por el artículo 5.2 de la Ley 3/1997, de 9 de junio, de protección jurídica, económica y social la familia, la cual permite aplicar medidas preventivas y paliativas para garantizar las necesidades básicas de aquella en el campo de la vivienda, educación, cultura y trabajo.
Tratara así de promover una política de bienestar social encaminada a paliar las diferencias sociales y favorecer la integración de los niños y niñas en el sistema educativo.

2. NATUREZA JURIDICA

Las ayudas que se conceden tienen carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, y la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

3. BENEFICIARIOS

Los principales beneficiarios de las ayudas serán las familias con menores recursos económicos del municipio, y serán compatibles con cualquier otra que perciban por el mismo concepto.

Serán beneficiarias/os de estas ayudas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Zas que realicen los estudios referidos en las presentes bases, esto es; educación primaria, ESO, FP básica, bachillerato, ciclos formativos (grado medio y superior) y estudios universitarios (excepto estudios de postgrado y másteres).

• Se tendrá en cuenta que para los casos de que no se esté matriculado en un curso completo será preciso estar matriculado, al menos, en 3 materias

• En el caso de ser menores de edad, se entenderán las actuaciones con el representante legal del menor.

• En el caso de ser mayores de edad, se entenderán las actuaciones con esta persona directamente o con su representante (padre, madre, representante legal) ante el ayuntamiento, a los efectos de las presentes bases.

• En todo caso, la unidad familiar deberá estar empadronada el completo en el ayuntamiento. Este extremo, se comprobará de oficio por parte del ayuntamiento.

A los efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, así como sus hijos solteros menores de veinticinco años que convivieran en el domicilio familiar hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y no tuvieran ingresos.

• En todo caso, los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos del artículo 10 LGS.

• Los beneficiarios se someterán a las actividades de control realizadas por parte del ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuación.

• Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de las ayudas.

• Cumplir con la obligación recogida en el artículo 14.4.k) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia facilitando toda la información que les sea requerida por la administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se formularán conforme al modelo normalizado (anexo I) y se dirigirán al Alcalde , debiendo ser presentadas por alguna de las siguientes vías:

• Preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zas.

• En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del dia siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de A Coruña.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado (anexo 1) que se facilitará en las dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zas y a la misma se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la alumno/a y del solicitante (padre, madre o tutor)cuando sea menor de edad .
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia de la matrícula en el centro escolar o universitario o certificado del centro, segundo el anexo II.
- Fotocopia del Boletín de notas o expediente académico de las cualificaciones del curso 2025/2026.
- Declaración responsable conforme al anexo III.
- En su caso, fotocopia del certificado del grado de discapacidad en caso de que algún hijo esté afectado por ella, o resolución de invalidez.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2025. Las unidades familiares exentas de esta obligación deberán acreditar la situación, juntando la siguiente documentación:
  - Para el miembros activos laboralmente, certificado de Hacienda del año 2025.
  - Acreditación, por cualquier medio ajustado a derecho, de percibir o no alguna prestación o pensión (INEM, Seguridad Social, Xunta…)
- En el caso de ser familia monoparental, se deberá aportar además:
  - Sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, o justificante de viudedad, en su caso.

5. PUBLICIDAD

La publicidad se llevará a cabo a través del tablon de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zas, https://sede.concellodezas.org/sxc/es/informacion/tablon. Una vez concedidas se publicarán también en la Base de la Datos Nacional de Subvenciones.

Se publicará una primera relación de las solicitudes presentadas con la indicación de aquellas que no reúnen los requisitos señalados y se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días hábiles enmienden las deficiencias advertidas. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión cualificadora formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada igualmente en el tablon de la sede electrónica y se le concederá a los interesados/as 5 días hábiles para presentar alegaciones.

La comisión calificadora elevará al alcalde la propuesta definitiva de resolución en el plazo máximo de 3 días naturales desde que termine el plazo de presentación de alegaciones.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN

Las bolsas se adjudicarán mediante concurso de méritos y en concurrencia competitiva, en el que se tendrá en cuenta un baremo con los siguientes conceptos:

a) Capacidad económica-familiar.
b) Número miembros de la unidad familiar.
c) Méritos académicos del alumno.

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

1) Número de miembros de la unidad familiar:
a. Por cada miembro de la unidad familiar: 0,25 puntos.

2) Condiciones familiares del solicitante de la ayuda:
la. Por orfandad: 1 punto.
b. Hijo de separado/a o viudo/a la fecha actual: 1 punto.
c. Familia monoparental: 1 punto.
d. Por poseer el título de familia numerosa: 2 puntos.
e. Por presentar uno o más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad igual o superior al 33%, por cada uno: 3 puntos.
f. Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: 1 punto.
g. Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: 1 punto.

Las puntuaciones en este apartado serán acumulables.

SITUACIÓN ECONÓMICA-FAMILIAR
En este apartado se calcula la Renta Per Cápita mensual (RPC) de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples vigente (IPREM: 600,00 €) valorandose segundo la siguiente tabla:

Inferior al 25% del IPREM	+4
Entre el 25% y el 50% del IPREM	+3
Entre el 50 % y el 75% del IPREM	+2
Entre el 75 % y el 100% del IPREM	+1
Entre el 100% y el 125% de IPREM	-1
Entre el 125% y el 150% del IPREM	-2
Entre el 150% y el 200% del IPREM	-3
Igual o superior al 200 % del IPREM	-4

**La RPC se determinará dividiendo los ingresos totales de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.*
A estos efectos, se considera unidad familiar, la descrita en el apartado 3 de las presentes bases de la convocatoria.

MÉRITOS ACADÉMICOS

Los méritos académicos del alumno (cualificaciones) únicamente se tendrán en cuenta en los siguientes casos:
- En caso de empate en la puntuación, se concederá a aquel que tenga mejores notas.
- Dentro de la misma familia, se concederá la bolsa a aquellos hijos que tengan mejor expediente académico.

Como méritos académicos se señalan:
- Aprobar todas las materias en el mes de junio

Excepcionalmente, se concederán bolsas para alumnos repetidores, siempre que la situación económica-familiar así lo justifique. Igualmente, y solo en casos excepcionales de carencia económica, se concederán más de una bolsa por familia. En todo caso, no podrán ser concedidas más de 2 bolsas a miembros de una misma familia.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La comisión evaluadora estará compuesta por:
Presidente: José Manuel Brenlla Castiñeira
Secretario: Natalia Espasandín Pazos
Vocal nº 1: Mª Pilar García García

Esta comisión tendrá funciones de instrucción y evaluación.

La comisión evaluadora se reserva la facultad de solicitar al interesado que presente original de la documentación aportada o copias compulsadas.

Será competencia de la Comisión Evaluadora el examen de las solicitudes, las valorará y emitirá la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.

La comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la sede electrónica y se le concederá a los interesados 5 días hábiles para presentar alegaciones.

La comisión evaluadora elevará al alcalde la propuesta definitiva de resolución en el plazo máximo de 3 días naturales desde que termine el plazo de presentación de alegaciones.

En todo caso, la propuesta de la comisión evaluadora, contendrá:

- Relaciones de personas que desistieron de su solicitud.
- Relación de solicitantes propuestos para la concesión de la ayuda.
- Cuantía.
- Baremación de los criterios de valoración.

El alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 2 días naturales desde que le sea elevada la propuesta de la comisión.

La publicación se hará en el plazo máximo de 1 día en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zas.

El vencimiento del plazo máximo sin que se publique la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, tal y como establece el punto 5 del artículo 23 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. PRESUPUESTO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Para la financiación de estas bolsas se destina un crédito máximo de 29.100 euros correspondiente al programa 326.48000 del presupuesto de gastos del año 2026.

Se concederán un total de 180 bolsas de ayuda el estudio, con el limite presupuestario señalado, y serán distribuidas de la siguiente manera:

- Quince (15) para estudios Universitarios por importe de 360 euros cada una.
- Treinta y una (31) para estudios de BACHILLERATO y Ciclo superior por importe de 180 euros cada una.
- Sesenta y ocho (68) para estudios de ESO, FP Básica y Ciclo medio por importe de 150 euros cada una.
- Sesenta y seis (66) para estudios de PRIMARIA por importe de 120 euros cada una.

En caso de que no se agoten las bolsas en una de las categorías podrá usarse el remanente para incrementar las otras.

9. PAGAMENTO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las bolsas se efectuará a los propios interesados, en el supuesto de ser mayores de edad, o a sus representantes legales, una vez resuelta la convocatoria.

El ayuntamiento podrá denegar el pago cuando tuviera conocimiento de que los estudios para los que se concedió la bolsa no se realizaron.

Dada la singularidad de la subvención no se establece plazo de justificación porque se considera justificada con la acreditación de la matrícula exigida en la solicitud.

10. RECURSOS

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo.

11. REGIMEN SANCIONADOR

Las/Los beneficiarios quedarán sometidas/os a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y demás normativa que resulte de aplicación.

12. FACULTADES DE LA ALCALDIA

Se faculta ampliamente a la Alcaldía para la ejecución y desenvolvimiento de las presentes bases.

Zas, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde

D. Manuel Muiño Espasandin

ANEXO I

SOLICITUDE DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2026/2027

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO		NIF/CIF
REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO(MADRE/PADRE/TUTOR)		NIF/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONGO:

Que conozco y acepto el contenido íntegro de las Bases.
Que cumplo todos los requisitos del punto segundo de las bases para ayudas de estudios del año 2026-2027.

SOLICITO:

Que me sea concedida la ayuda de estudios, destinada a los siguientes estudiantes que cursarán estudios en/los centro/s que la continuación se relacionan:

Nombre del alumna/o: ……

Centro educativo, Curso: ……

Zas,…… de …….. de 2026

Fdo.

Att; SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS

De conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley. Dirigiéndose al Ayuntamiento de Zas.

Documentación complementaria que se acerca con el modelo de solicitud

- Fotocopia del DNI del/de la alumno/a y del solicitante (padre, madre o tutor)cuando sea menor de edad .
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia de la matrícula en el centro escolar o universitario o certificado del centro, segundo el anexo II.
- Fotocopia del Boletín de notas o expediente académico de las cualificaciones del curso 2026/2027.
- Declaración responsable conforme al anexo III.
- En su caso, fotocopia del certificado del grado de discapacidad en caso de que algún hijo esté afectado por ella, o resolución de invalidez.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2025. Las unidades familiares exentas de esta obligación deberán acreditar la situación, juntando la siguiente documentación:
  - Para el miembros activos laboralmente, certificado de Hacienda del año 2025.
  - Acreditación, por cualquier medio ajustado a derecho, de percibir o no alguna prestación o pensión (INEM, Seguridad Social, Xunta…)
- En el caso de ser familia monoparental, se deberá aportar además:
  - Sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, o justificante de viudedad, en su caso.

ANEXO II

D. / Dª……., secretaria/o del centro de enseñanza……

CERTIFICO:

Que la/el alumna/o…….. realizo la matrícula para

cursar en este centro estudios de…….. durante el curso 2026/ 2027

Zas ……de …….. de 2026

Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Doña/Don …….
con DNI……., de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de ayudas de estudios para el curso 2026-2027 convocadas por el ayuntamiento de Zas.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria y que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Zas pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en caso de que me fuera concedida, si corresponden con los fines para los que se solicita.
2. Que el beneficiario y el representante legal se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social y autorizan al Ayuntamiento de Zas la comprobarlo en cualquier momento del procedimiento.
3. Que ni el beneficiario ni el representante se encuentran en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 y 13.3 de la Ley general de subvenciones y disposiciones aplicables.
4. Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención concedida por ningún ente público.
5. Que respondo personalmente de cualquier tipo de obligación fiscal que de la presente se pueda derivar.
6. Que autorizo al uso de los datos del beneficiario y el representante legal para cualquier información que deba ser rendida en cumplimiento de las disposiciones legales de cualquier tipo, en particular para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.
7. Que son ciertos los ingresos de la unidad familiar declarados mediante la aportación de la correspondiente documentación, relativos al año 2025.

En Zas a ……. de…….de 2026

Fdo: